



# CÓDIGO ETICO



## CONTROL DE VERSIONES

<b>Version 0</b>	2016
<b>Version 1</b>	2019
<b>Version 2</b>	2021

## Contenido

Preámbulo.....	3
DEFINICIONES.....	4
TÍTULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
Artículo 1. Objetivo .....	6
Artículo 2. Subjetivo.....	6
Artículo 3. Temporal.....	6
Artículo 4. Régimen sancionador .....	6
Artículo 5.- Normas subsidiarias y Lagunas legales .....	6
TÍTULO SEGUNDO. – REGLAS, PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES.....	7
Capítulo Primero. Reglas generales de conducta.....	7
Artículo 6. Reglas generales de conducta .....	7
Capítulo Segundo. Principios .....	7
Artículo 7. Confidencialidad.....	7
Artículo 8. Integridad y No discriminación.....	7
Artículo 9. Colaboración y prohibición de represalias.....	7
Artículo 10. Procedimiento de denuncia, investigación y sanción. ....	8
Artículo 10.- Canal de denuncias. ....	8
Capítulo Tercero. Obligaciones .....	8
Artículo 11. Rechazo de obsequios y/o ofrecimientos fuera de los usos y costumbres.....	8
Artículo 12. Rechazo de conductas calificables como Soborno, Corrupción y/o Cohecho. ....	9
Artículo 13. Prohibición de Apuestas y juegos de azar. ....	9
Artículo 14. Prohibición de cualquier tipo de acoso. ....	9
Artículo 15.- Prohibición de malas prácticas contables, económicas y fiscales.....	9
Artículo 16.- Conflicto de interés .....	10
Artículo 17. Uso adecuado y racional de los recursos puestos a su disposición. ....	10
Artículo 18. Política de utilización de los medios sociales. ....	10
Artículo 19.- Protección de Datos y uso de Medios Informáticos .....	10
TÍTULO TERCERO. – VIGENCIA Y REVISIÓN .....	11
Artículo 20.- Aprobación y entrada en vigor.....	11
Artículo 21.- Revisión y actualización .....	11
TÍTULO CUARTO. – COMPROMISO DE ADHESIÓN .....	11

## PREÁMBULO

En el actual marco de desarrollo creciente de la Responsabilidad Social Corporativa, CADIZ SAD quiere potenciar las relaciones de confianza y reforzar las buenas prácticas empresariales con nuestros grupos de interés, por considerarlo una de las más elementales fuentes de generación de valor.

La entidad asume la gran responsabilidad de velar por la integridad y reputación de fútbol y del deporte en general. Todo ello sin descuidar la obtención de los objetivos empresariales propios como organización mercantil.

El propósito es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en el desarrollo de las actividades de la organización, manteniendo una política de tolerancia 0 frente a cualquier conducta y/o prácticas ilegales, inmorales o contrarios a las buenas prácticas que perjudiquen la imagen del fútbol.

La conducta de las personas sujetas al código ético deberá identificarse en todo momento con los principios y objetivos de la organización, procurando su difusión, conocimiento y cumplimiento.

Como entidad deportiva consideramos esencial el juego limpio, cuyos principios también defendemos y fomentamos una cultura empresarial basada en la integridad de nuestros comportamientos en consonancia con la imagen y la reputación corporativa que deseamos sea proyectada ante las Comunidades en las que CADIZ SAD actúa.

El presente Código Ético se inspira fundamentalmente en las diferentes normativas de la RFEF Y FIFA en materia de integridad y buenas prácticas.

La organización desarrollará un sistema de prevención de delitos articulando cuantos códigos, reglamentos políticas e instrucciones se consideren necesarios.

Todas las Personas Vinculadas al Club deberán leer, conocer, respetar y suscribir el presente Código Ético declarando su expresa renuncia a llevar a cabo cualquier tipo de actividad que pudiera ser contraria a estos principios, así como evitar métodos y prácticas ilegales, inmorales o contrarios a los principios éticos o puedan empañar o perjudicar la imagen o la reputación de nuestro Club.

Los principios establecidos en el presente Código Ético serán desarrollados a través de los Protocolos, Reglamentos y mecanismos de control incorporados en el sistema de Compliance de la organización y cualesquiera otros que pudieran ser incorporados en un futuro.

## DEFINICIONES

**Conflicto de interés** Cualquier decisión tomada en las obligaciones inherentes a su puesto en la organización deben atender al interés del CÁDIZ CF y no por interés o relación personal.

Un conflicto de interés puede surgir si las personas relacionadas con el Club tienen, o dan la impresión de tener, intereses privados o personales que perjudiquen el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente e íntegra.

La mayoría de los posibles conflictos de interés, ya sean aparentes o reales, pueden evitarse o solucionarse con la comunicación al Club. En caso de duda, se debe acudir al Órgano de Cumplimiento para su consulta y decisión.

**Interés privado o personal** Se entiende por intereses privados o personales todos aquellos posibles acuerdos que redunden en beneficio propio o de un tercero, de parientes, amigos o de cualquier conocido

**Tentativa** Ejecución de una conducta infractora que no llega a materializarse

**Corrupción** Abuso oculto de una posición de poder, ya sea en el sector público o privado, con fines de beneficio personal

**Lealtad** Sentimiento de respeto, fidelidad y compromiso a principios morales comúnmente aceptados por la sociedad.

**Acoso** Agresiones sistemáticas y reiteradas, tanto personal como por otra vía dirigidas contra una persona, y destinadas a aislar o excluir a dicha persona, cuya dignidad resulta afectada.

**Acoso Sexual<sup>1</sup>** Toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo

<sup>1</sup>Definición acordada en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)

**Situación de privilegio** Estado de ventaja exclusiva o especial que goza alguien por encontrarse en una determinada circunstancia o posición dentro de la organización frente a terceros.

**Juego limpio** Comportamiento íntegro, correcto y respetuoso con el espíritu deportivo. Se debe eliminar el fraude en la competición y en los resultados deportivos, así como el dopaje como forma de adulterar el rendimiento de los jugadores y atentar contra su salud.

el Club censura toda expresión, grito o cántico cuyo fin sea insultar o vejear a cualquier persona, club o institución, constituyendo la seguridad personal y bienestar de todos los grupos de interés la máxima prioridad del CÁDIZ CF.

---

<b>Medios de comunicación sociales</b>	Se consideran como tal todas aquellas plataformas de intercambio de comunicación en línea cuyo contenido es creado por los propios usuarios como pueden ser, entre otros, WhatsApp®, Facebook®, Instagram®, Twitter® LinkedIn® o similares, así como en cualquier página web, ya sea de forma directa como publicación o en sus comentarios.
----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

<b>Blindaje frente a represalias</b>	Se prohíbe expresamente represalias contra las personas que denuncien eventuales conductas infractoras, o comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre cualquier incumplimiento normativo
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

## TÍTULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1. Objetivo

El presente Código tiene por objeto regular los principios y normas que rigen el desarrollo de las actividades de la organización, manteniendo una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta y/o prácticas ilegales, inmorales o contrarias a las buenas prácticas sociales y deportivas que perjudiquen la imagen del fútbol.

Igualmente regula el régimen, procedimiento de actuación y composición de los órganos encargados de su vigilancia y control.

Se prevén sanciones disciplinarias ante cualquier incumplimiento de los previsto en este Código y en los Protocolos y Controles, de conformidad tanto en el/los Convenios Colectivos que resulten de aplicación, como en el Reglamento Disciplinario del Club y en el Reglamento de Régimen Interno.

### Artículo 2. Subjetivo

El presente Código se aplicará a todas aquellas personas relacionadas con el Club, ya sea ésta laboral o de otra naturaleza, incluyendo a los miembros de los órganos de administración y de dirección de la compañía, a todos los empleados de CADIZ CF SAD (incluyendo todos aquellos que integran los estamentos deportivos), proveedores, contratistas y colaboradores, y en general cualquier persona que pueda integrarse dentro del concepto de grupo de interés o destinatario objetivo.

### Artículo 3. Temporal

El presente Código se aplicará a toda conducta regulada en el mismo desde el momento de su entrada en vigor.

### Artículo 4. Régimen sancionador

El CÁDIZ CF estipula un régimen sancionador disciplinario interno para las conductas contrarias a este Código y la normativa de Compliance interna que la desarrolla. La aplicación de este régimen implica medidas disciplinarias que pueden consistir en una amonestación, advertencia o pudiendo llegar a terminar la relación laboral o de colaboración entre el Club y el sujeto infractor. En el caso de infracciones que pudieran conllevar delito o responsabilidad administrativa, el Club podrá denunciar la conducta ante las autoridades competentes.

### Artículo 5.- Normas subsidiarias y Lagunas legales

01. Se consideran normas subsidiarias todas las dimanantes del código deontológico de la FIFA, el código ético de la RFEF, así como la doctrina y jurisprudencia en materia deportiva.
02. En materia disciplinaria se consideran normas subsidiarias el Convenio Colectivo aplicable, así como el Estatuto de Trabajadores,
03. Serán también normas subsidiarias de aplicación las administrativas o penales que, en su caso, pudieran derivarse de la investigación.
04. En el caso de lagunas legales, se resolverá según los usos y costumbres del lugar siempre y cuando estas no atenten con otras disposiciones legales o asumidas voluntariamente por la organización.

## TÍTULO SEGUNDO. – REGLAS, PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES

### Capítulo Primero. Reglas generales de conducta

#### Artículo 6. Reglas generales de conducta

01. Las personas sujetas al presente Código tienen la obligación de observar toda la legislación vigente y reglamentación que les correspondan.
02. Queda radicalmente prohibida cualquier acción o abuso dirigido a obtener beneficios o ventajas personales ilegítimas, que generen beneficios propios o a la organización.
03. Las personas sujetas al presente Código deberán ser conscientes de la importancia de su función y de las obligaciones y responsabilidades concurrentes.
04. Todas aquellas actuaciones que supongan conflictos de competencia o de intereses con la organización quedan radicalmente prohibidas, entendiéndose como interés toda actividad que el club realiza para la consecución de sus fines.

### Capítulo Segundo. Principios

#### Artículo 7. Confidencialidad

01. Las personas sujetas al presente Código deberán proceder con absoluta lealtad a la organización, tratando toda la información que reciban en el ejercicio de sus funciones como confidencial o secreta.
02. Con carácter general se considera confidencial toda información que no sea clasificada e identificada como pública.
03. Los distintos Protocolos y Reglamentos configurados por el CÁDIZ CF en materia de tratamiento de la información y confidencialidad de la misma desarrollan los controles necesarios para que la organización mantenga la información protegida y almacenada en un lugar seguro, cualquier que sea su formato, físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
04. En caso de cese de la relación laboral, el empleado deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación laboral.

#### Artículo 8. Integridad y No discriminación

01. Se respetará la integridad de todo individuo, garantizando la protección, salvaguarda y respeto de los derechos personales de cada uno.
02. Se velará por la integridad de las personas, rechazando cualquier clase de conducta intimidatoria, discriminatoria, ofensiva o no respetuosa con los derechos de los trabajadores, así como cualquier manifestación de acoso sexual, moral, o abuso de autoridad de cualquier clase.

#### Artículo 9. Colaboración y prohibición de represalias.

01. Las personas sujetas al presente Código deberán poner en conocimiento del Órgano de Compliance cualquier sospecha o posible contravención de este Código o de cualquier acción que sea contraria a los valores éticos y la normativa interna de la organización, a través de los canales definidos en la Política del Canal de Denuncia del Club ([cumplimiento@cadizcf.es](mailto:cumplimiento@cadizcf.es)).
02. El incumplimiento de los deberes de colaboración conllevará una sanción disciplinaria. Será

sancionado el encubrimiento de quienes hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del Código.

03. La puesta en conocimiento será tratada de forma confidencial y secreta, protegiéndose la intimidad y dignidad de las personas implicadas y garantizando el blindaje frente a cualquier tipo de represalia, salvo que la investigación interna determine que la denuncia es falsa o que se ha realizado con temerario desprecio hacia la verdad, mala fe o abuso de derecho.
04. Se aplicarán medidas disciplinarias a los responsables de acciones de represalia en caso de ser probadas.
05. Los derechos, obligaciones y procedimientos del canal de denuncias están desarrollados en el Reglamento Canal de Denuncias y en el Reglamento del Órgano de Cumplimiento.

#### **Artículo 10. Procedimiento de denuncia, investigación y sanción.**

01. En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código Ético, en un grado de tentativa o de finalización de la acción, se seguirá el procedimiento de investigación y sanción desarrollado en el Reglamento del Canal de denuncias.
02. Serán de aplicación las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario u cualquier otra normativa sancionadora que sea de aplicación.
03. Ante la existencia de indicios que pudieran ser considerados delictivos, se pondrán en conocimiento de las autoridades judiciales, prestando total colaboración con la investigación.

#### **Artículo 10.- Canal de denuncias.**

01. El canal de denuncias se establece como medida de detección de las posibles infracciones del Código Ético y las demás normas de la Política de Compliance.
02. El canal de denuncias es el mecanismo facilitado por el club para denunciar indicios razonables de actuaciones ilegales o contrarias a las establecida en este Código o cualquier otra normativa interna o valores del CÁDIZ CF.
03. Los canales y, los derechos y obligaciones de los denunciadores y denunciados estarán recogidos en la Política del Canal de Denuncias. Este documento estará accesible a todos los sujetos afectados por este Código.

### **Capítulo Tercero. Obligaciones**

#### **Artículo 11. Rechazo de obsequios y/o ofrecimientos fuera de los usos y costumbres**

01. Únicamente podrán ofrecerse o aceptar obsequios u otros beneficios de personas que formen parte de los grupos de interés o están vinculadas a estos últimos, cuyo importe sea inferior a **100,00 €**.

En caso de recibir un regalo u ofrecer un obsequio en las relaciones comerciales o deportivas del Club superior a los 100,00€, se deberá notificar por escrito al Órgano de Cumplimiento y solicitar autorización previa para aceptarlo.

02. Se prohíbe radicalmente la entrega o recepción de dinero en efectivo o de cualquier otra forma.
03. Cualquier beneficio, ofrecimiento u obsequio que no sea cuantificable económicamente podrá ser aceptado siempre que:
  - a. Su valor sea simbólico y/o irrelevante.
  - b. No deriven beneficios económicos indirectos que se consideren indebidos o de otra índole.
  - c. No causen un conflicto de intereses.
04. Cualquier dádiva u obsequio que no cumpla los criterios establecidos será comunicado y



<b>Fecha y nº de versión</b>	<b>Autor</b>	<b>Encargado de aprobación</b>
2021_Codigo Etico.docx V1	EMM	Consejo de Administración

entregado al Área de Cumplimiento de forma inmediata. El Área de Cumplimiento procederá bien a rechazar el obsequio, bien a efectuar un sorteo o donación entre los empleados, conforme a protocolo específico o instrucciones del Consejo de Administración.

05. Queda prohibida la reventa de entradas, abonos o invitaciones de eventos organizados y/o en los que participe el Club.
06. Queda prohibida el favorecimiento fraudulento de acceso a espectáculos deportivos.
07. No se podrán aceptar ni solicitar invitaciones, viajes o cualquier tipo de regalo u obsequio a una autoridad o funcionario público sin la autorización previa del Órgano de Cumplimiento.
08. El Protocolo de Atención, Obsequios y Regalos del Club desarrolla los controles implantados para prevenir estas prácticas y regula los usos y costumbres de la organización.

#### **Artículo 12. Rechazo de conductas calificables como Soborno, Corrupción y/o Cohecho.**

01. Queda radicalmente prohibida la entrega, ofrecimiento, promesa o aceptación, de forma directa o indirecta, de cualquier beneficio personal, económico o de cualquier otra índole que pueda considerarse indebido con la finalidad de obtener o mantener un negocio ilegítimo.
02. Queda radicalmente prohibida la entrega, ofrecimiento, promesa o aceptación, de forma directa o indirecta, a un tercero con la finalidad de influir en la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales o contrario a sus obligaciones.
03. Queda terminantemente prohibido cualquier acción tendente a predeterminar o alterar, de modo deliberado y fraudulento, cualquier circunstancia inherente al desarrollo de un partido o competición en el que participen el CÁDIZ CF (resultado, número de tarjetas, saques de esquina o cualquier otra acción del juego con posibilidad de ser apostada).

#### **Artículo 13. Prohibición de Apuestas y juegos de azar.**

Los empleados, directivos, administradores y cualquier otro que, por su relación con el Club, pueda tener un conocimiento de información privilegiada, de cualquier aspecto de la actividad deportiva del CÁDIZ CF, no podrá participar en loterías, juegos de azar, apuestas deportivas y actividades similares relacionadas con el fútbol o cualquier otra disciplina deportiva de la que haya adquirido el conocimiento privilegiado frente al resto de participantes.

En tal sentido, los afectados, no podrán:

- Realizar, de manera personal o por persona interpuesta, apuestas sobre el partido que afecte al CÁDIZ CF (directa o indirectamente).
- Realizar apuestas en un partido de una competición en la que el CADIZ CF participe. Esto incluye competiciones en las que el CÁDIZ CF tenga previsto jugar pero que no se hayan iniciado, así como competiciones en las que el Club haya sido eliminado.

#### **Artículo 14. Prohibición de cualquier tipo de acoso.**

Toda acción de las definidas en este Código como acoso o acoso sexual serán sancionadas por el Reglamento Disciplinario del Club y, en función del desarrollo de la investigación, será notificada a las instituciones deportivas o autoridad judicial.

El CÁDIZ CF, muestra mayor diligencia si cabe en la prevención y detección de este tipo de acciones cuando se trata de menores de edad. La organización desarrolla los procedimientos y controles en el Protocolo de Prevención y Actuación frente al acoso y abuso sexual de menores.

#### **Artículo 15.- Prohibición de malas prácticas contables, económicas y fiscales**

El Club tiene tolerancia 0 con las malas prácticas financieras. El CÁDIZ CF ha desarrollado un Protocolo con controles en la gestión de recursos económicos y prácticas contables. Además, el Club establece medidas para prevenir y detectar el blanqueo de capitales en la organización.

<b>Fecha y nº de versión</b>	<b>Autor</b>	<b>Encargado de aprobación</b>
2021_Codigo Etico.docx V1	EMM	Consejo de Administración

Es obligación de todos los empleados y proveedores que tengan encomendadas responsabilidades económicos-financieras y de contabilidad, contabilizar apropiadamente y emitir informes financieros con la máxima transparencia. En ningún caso se aceptará la falsedad, la simulación ni el engaño.

#### **Artículo 16.- Conflicto de interés**

Aquellos sujetos definidos en el artículo 2, tendrán que consultar siempre cuando en el desarrollo de su actividad y cumplimiento de sus obligaciones exista una vinculación o posible interés de:

- Cónyuge, Pareja de hecho y/o persona con análoga relación de afectividad.
- Parientes cercanos, entendiéndose como aquellos con un grado de relación de 2º grado de parentesco.
- proveedores o patrocinadores del CÁDIZ CF con los que mantengan vínculos mercantiles, laborales o comerciales ajenos a la actividad del CÁDIZ CF.

La consulta se tendrá que realizar ante el Órgano de Cumplimiento por escrito antes de establecerse la vinculación.

#### **Artículo 17. Uso adecuado y racional de los recursos puestos a su disposición.**

01. Es obligatorio el correcto uso de los recursos que la organización ponga a disposición, empleándolo de forma responsable y racional, procurando que no puedan derivarse perjuicios para los intereses de la compañía o para los Grupos de interés.
02. Queda prohibida radicalmente la utilización de los recursos para acciones que no estén relacionadas con la finalidad original o su empleo para usos personales, extraprofesionales o diferentes de aquellos que motivaron su puesta disposición.

#### **Artículo 18. Política de utilización de los medios sociales.**

Todos los empleados o representantes de la organización que utilicen los medios de comunicación sociales para hablar sobre temas relacionados con Cádiz CF SAD, sus socios o los mercados en los que opera deberán de:

- Evitar cualquier comentario/expresión difamatoria o irrespetuoso hacia la propia Entidad o sobre la competencia, empleados y/o representantes, sus directivos, o quienes mantengan un vínculo comercial o de patrocinio con la misma.
- Procurar que las manifestaciones que realice sean ciertas y no conduzcan al engaño.
- Abstenerse de realizar ningún comentario sobre ningún aspecto relacionado con asuntos legales o litigios sin la aprobación previa del Consejo de Administración.
- Dejar quedar claro que la opinión expresada es particular, y no refleja las de la organización, salvo autorización expresa del Cádiz CF SAD,
- No publicar nada relacionado con productos y/ campañas que aún no han sido presentados públicamente.
- Respetar la información interna y/o confidencialidad, guardando secreto y procurando vulnerar contenidos protegidos.

#### **Artículo 19.- Protección de Datos y uso de Medios Informáticos**

El Club respetará el derecho a la **intimidad** de sus empleados, jugadores y colaboradores. La solicitud y el tratamiento de datos personales se limitarán a aquella información imprescindible para la actividad normal del Club y para el puntual cumplimiento de la normativa aplicable.

El Club adoptará las medidas necesarias para preservar la **confidencialidad** de los datos de carácter personal de que disponga y para garantizar que su tratamiento y el ejercicio de los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición se efectúa de conformidad con la legislación en vigor sobre esta materia.

En cumplimiento de los requisitos de intimidad, protección de datos e información confidencial, el Club cuenta con una **Política de Privacidad y Confidencialidad**.

El CÁDIZ CF cuenta con un Delegado de Protección de Datos encargado de respetar las normas e integridad de los datos, conforme a la Agencia Española de Protección de Datos.

## **TÍTULO TERCERO. – VIGENCIA Y REVISIÓN**

### **Artículo 20.- Aprobación y entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por parte del Consejo de Administración.

### **Artículo 21.- Revisión y actualización**

Estas normas deberán ser verificadas periódicamente mediante procedimientos de actualización. Su periodicidad será conforme a las necesidades del CÁDIZ CF, con especial interés si surgen infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

## **TÍTULO CUARTO. – COMPROMISO DE ADHESIÓN**

Con carácter general, la adhesión al Código se realizará de la siguiente forma:

01. En el caso de incorporación de nuevos trabajadores, en el momento de la firma de contrato laboral o mercantil, con firma de recepción del compromiso de adhesión del Código Ético.
02. En el desarrollo de la operativa de negocio o actividad comercial de la organización (proveedores, colaboradores, patrocinadores o cualquier tercero que realice operaciones con el Club que se vean afectados por cualquiera de los Protocolos o Reglamentos establecidos). En estos casos, la adhesión al mismo se realizará con carácter previo al inicio de la relación, en el momento en el que se apruebe la homologación de proveedores o demás requisitos de capacidad para trabajar con el CÁDIZ CF (conflicto de interés, prevención de blanqueo, etc).
03. En el caso de trabajadores cuyas relaciones se iniciaron antes de la entrada en vigor del presente Código, será el Departamento de Recursos Humanos (RRHH) quien se encargue de su entrega y gestión de firma de la recepción del compromiso de adhesión.
04. En el caso de relaciones comerciales anteriores a la entrada en vigor de este Código, será los respectivos departamentos con los que se lleven a cabo las relaciones los encargados de gestionar la entrega y recepción del Código junto a la firma del compromiso de adhesión.